

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500747121

Bogotá, 19/07/2018

Señor
Representante Legal
SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA 58 # 58 45
ITAGUI - ANTIQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32125 de 19/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

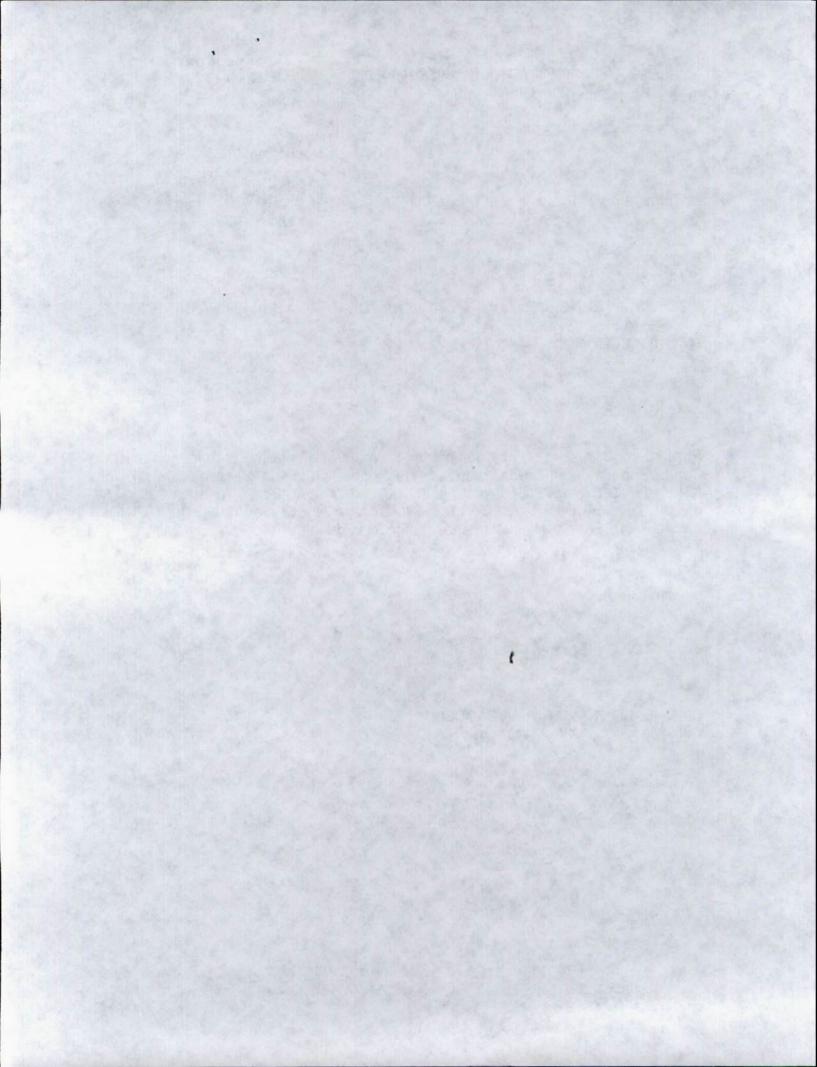
Sin otro particular.

Dianu C. Merdun B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 3 2 1 2 5

1 9 JUL 7018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11363 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800389E, en contra de SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 11363 del 08 de marzo de 2018 en contra de SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6 cuyo cargo se imputó en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado POR AVISO WEB el día 25 de abril de 2018 mediante publicación web No. 640, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 18 de mayo de 2018 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11363 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800389E, en contra de SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6 NO presentó escrito descargos dentro del término legal y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tento que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

- Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
- Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
- 3. Acto Administrativo No. 11363 del 08 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11363 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800389E, en contra de SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6.

 Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte – Datos Empresa Transporte Carga donde se pueden evidenciar los datos y el estado de la habilitación de la empresa.

5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente al NIT 811039754, donde se evidencia que no se encuentra registrado.

6. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente al NIT 8110397546, donde se evidencia que con ese NIT se encuentra registrada otra empresa.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6 para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6 para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6 por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6 ubicado en ITAGUI / ANTIOQUIA, en la CR 58 # 58 45, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

3 2 1 2 5 19 JUL 2018

AUTO No.

DE

Hoja

4

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11363 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800389E, en contra de SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

3 2 1 2 5

1 9 JUL 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Dariela Trujillo D. Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control





El NIT ingresado no se encuentra registrado en el sistema, por favor verifique la información.

Por favor ingrese el número del NIT del vigilado a consultar:

Consulter vigilants			
Consulta de vigilados	• NIT:	8110397546	
		(Sincola)	
Nota: Los campos con * son requeridos.			



C)

CAMARA DE COMERCIO AQUIRRA SUP SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA SA, LE NACIONACIÓN COPROGRAMA DE CAMARIO DE CARGA SA, LE NACIONAL DE CARGA SA DE CAMARIO DE COMERCIO AQUIRRA SUPERIORIA DE CAMARIO DE CARGA SA DE CAMARIO DE C

"CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) "
CODIGO DE VERIFICACIÓN 222CT9ve8R

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

MOMBRE D BAJÓN SOCIAL: SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION SIGLA: SOTRANSCARGA S.A. ORGANIZACIÓN JUXÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA CAREGORÍA: FERSONA JURÍDICA FRINCIPAL NIT: 811039754-6

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRICULA NO: 101832
FECHA DE MATRICULA: ABRIL 14 DE 2005
FECHA DE MENOVACION DE LA MATRICULA: MAYO 31 DE 2007
ACTIVO TOTAL: 1,105,571,151.00

NE CONSISTENTEN DE LO ENDALADO EN EL HOCEDO SEDIMO DEL ARTÍCULO 31 DE 18 127 1439 DE 2010, LAS PRIMINIS JUNISTICAS QUE SE RECURPRIM DESERTAR Y SE ESTADO DE LIQUIDACIÓN DO TENEN LA GRICACIÓN DE REMOVA NE NATICULA MEXICANTE, O INSCRIPCIO, DESSE LA RECIA DE QUE SE TRICTO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SEN BERRADO DEBEN REMOVAN SE MATRÍCULA VERDOANTEL O INSCRIPCION EMETA EL AÑO EN QUE TUE DISPELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECTION DEL DOMICILIO PELNITRAL: CR 58 # 58 45
MUNICIPIO / DOMICILIO: 0356, ITAGUI
TELEFONO COMERCIAL 1: 3798261
TELEFONO COMERCIAL 2: 00003798610
TELEFONO COMERCIAL 2: 00003798610
TELEFONO COMERCIAL 3: 00003798610
TELEFONO COMERCIAL 3: 00003798610

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 58 + 58 45
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELÉFONO 1 : 3798201

CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@sotranscarga.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJENOS ACTIVIDAD SECUNDARIA: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

Página 1.7

musicanica (B)

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARCA S.A. EN LIQUIDACION
Ferra especieles: 2018/07/18 - 18 28/29 "" Recibe No. 2000/2018 "" N.M. Dezencio, 19 31/16 2018/07/18 2020

Ferra especieles: 2018/07/18 - 18 28/29 "" Recibe No. 2000/2018 "" N.M. Dezencio, 19 31/16 2018/07/18 2020

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 222CT\$vobr.

POR ESCRIUBA PUBLICA NÓMERO 225: DEL 12 DE JUNIO DE 2001 DE LA NOTAPIA CUARTA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CAMAGA DE COMERCIO BAJO EL MÚMENO 4477) DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCATII EL 14 DE ABRIL DE 2005, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JUNIDICA DEMOMINADA SOCIEDAD TRANSPORTADORA MACIONAL DE CARGA S.A..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DONICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1157 DEL 09 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44772 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ABRIL DE 2005, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CAMBIO DOMICILIO DE MEDELLIN A ITAGUI.

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

DR AQUERDO A 10 ESTABLECIDO EN EL 187 1727 ESCISTRADO EN ESTA CÚMARA DE COMERCIO BAJO EL XIMBED (10357) DEL LIBO IX DEL RECISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2015, SE DECRETO LA DISOLUCIÓN POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA - REFORMAS

PROCEDENCIA DOCUMENTO NEDELLIN NHOD-4772
CANARA DE COMENCIO ITAGUI NHOD-101557

CERTIFICA

LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION FUE REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTICODIA EL 18 DE JUNIO DE 2003 EN EL LIBRO IX BAJO EL NO. 8896.

CAMBIO DE DOMICILIO: MEDIANTE ESÈNTURA PUBLICA NO. 1157 DE LA NOTARIA 29 DE MEDICITA DE 90 EMARZO DE 2005, IN ESTA CAMANA DE COMERCIO EL 14 DE ABRIO DE 2005, EN EL LIEMO IX BAJO EL NO. 44772, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE MEDILLIN AL MUNICIPIO DE TRAGUI, REFORMA QUE DA LUCAR À INSCRIBER NUSYAMENTE EN ASTA CAMANA DE COMERCIO LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES REFORMAS, ASI COMO LOS NOMBRANIENTOS EFECTUADOS.

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCAITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL PRESTAR 123 SERVICIO DE TRANSPORTE



SOCIEDAD TRANSPOFTADADA VANCHALE CECHARA SUR SOCIEDAD TRANSPOFTADADA VANCHALE DE CÁRGAS, EN LIQUIDACION Fecha sepetición: 2019/27/16: 1854991" TREADA NA SOBRATSAG" NAM. Operadan PRILE;201

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) **** CERTIFICADO 222CT9**68

PUBLICO EN LA MADALIDAD DE CARGA ESPECIALES, PASAJEROS POR CARRETERA Y URBAND.

EN CUANTO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SOCIEDAD, SE ESTIPULA EXPRESAMENTE QUE LA SOCIEDAD PUDE CONSTITUIR NUENZAS COMPAÑAS DE CIALQUIRSE CLASE O NOBRESAS CONO SOCIA O ACCONISTA A LAS YA CONSTITUIRAS, CUANDO LA ACTIVIDAD DE UNAS Y OTRAS SEA IGUAL, SINILAS, CONEXA O COMPLEMENTARIA DE LAS QUE CONSTITUYE SU OBLIÇÃO O BRERES SOCIAL, O CHANDO A PESSAS DE NO DARSE ESTA CONDICTÓM, CONYENA, MAN'ETESTAMENTE A SIS LICENCIAS PARA NSUFRIGA O UNCEDER A SIS LICENCIAS PARA NSUFRIGA CONCEDER

PARA LA OSTENCIÓN DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PINES ENMUNITADOS EN EL PRESENTE GALETO, LA SOCIEDAD PODAG CELEBRAR TODO TIPO DE NEGOCIÓS TALES COMO DE COMPRA-VERTA, PERMITA, MANDATO, PRÉSTAMO, A RRENDAMIENTO, CÚBITA CORRIENTO, CONSTINACIÓN, DEPÓSITO, HIDOTECA, PRENDA, TRANSACCION, INMOSER, PROPOFET, SECURCIÓN, CARROTACIÓN, ENDOSO, NEGOCIACIÓN, CORRO Y DESCARGO DE TÍTULOS VALGRES, PROPOTACIÓN, ENDOSO, NEGOCIACIÓN, CORRO Y DESCARGO DE TÍTULOS TANTITAN, PUES PARA LA PLEM REALIZACIÓN DE LA PRÉSESA, SOCIAL, PUEDE LA COMPRAÑA COM LA INTENVENCIÓN DEL GRAND COMETANTE CELEBRAR CHÁLQUIER, OTBO ACTO O CONTANTO Y EN EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

TIPO DE CAPITAL CAPITAL AUTORIZADO CAPITAL SUSCRITO CAPITAL PAGADO

333.000,00 333.000,00 CERTIFICA - CAPITAL

VALOR NOMINAL 1,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

FOR ACTA NÜMERO 22 DEL 15 DE MARIL DE 2006 DE NAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMAZA DE CÓMERCIO BAJO EL NÚMERO 49387 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

PRIMER RENGLON

NOMBRE RUIZ BURITICA MARISOL

IDENTIFICACION CC 43,150,194 FOR ACIA NUMERO 22 DEL 15 DE ABRIL DE 2006 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁRRAA DE CONCREJO RAJO EL NOMEDO 49387 DEL LIERO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2006, FUERON MONHARMOS :

IDENTIFICACION CC 43,022,183 BURITICA CASTANO ANA RUBIELA

PON ACTA NÜMERG 22 URL 13 DE ARRIL DE 2UUG DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, RECISTRADO EN ESTA CAÑARA DE COMERCIO EAJO EL NÚMERO (9387 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO PERCANTIL EL 13 LE CUNIO DE 2006, FUERON NOMBRADOS:

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR SOCIEDA TRANSPORTADORA MACIONAL DE CARASA, SE DI LIGUIDACION Festa especient, 2018/07/18 - 1832/3 "" Reties Na. Sidocata (4" " Non., Opereda. 16/18/20/18/1

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SR)
CODIGO DE VERIFICACIÓN 222CT9VEBR

TERCER RENGLON

RUIZ BURITICA JAIME ALEXIS

IDENTIFICACION

CC 71,261,617

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMENO 22 DEL 15 DE ABRIL DE 2006 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIÓS, RECISTADO EN ESTA CARRAN DE COMENCIO BAJO EL NÚMENO 49387 DEL JIERO IX DEL REGISTRO MERCANTÍL EL 13 DE JUNIO DE 2006, FUERON POMENADOS :

NOMBRE PRIMER RENGLON POR ACTA WOMERO 22 DEL 15 DE ABRIL DE 2006 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMBALO E COMERCIO BAJO EL MÚMERO 49387 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNTO DE 2006, FUBROA MOMERADOS :

IDENTIFICACION CC 8, 263, 980 MAYORGA FERNANDO

SALAZAR CARLOS WILLIAM

SECUNDO RENGLON

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 15 DE ABRIL DE 2006 DE ASAMBIEA GENERAL DE SOCIOS, REDISTRADO EN DE JUNIO DE 2006, FUENCH NOMBHADOS :

CARGO

CARGO

TENCER REMGISTRO MENCANTIL EL 13

CARGO

TENCER REMGISTRO MENCANTIL EL 13

CARGO

TOMBHADOS

TENCER REMGISTRO MENCANTIL EL 13

GUZMAN ROSNIRA CERTIFICA

REPRESENTANTES LECALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÜMERO 22 DEL 04 DE ABRIL DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMENÇIO BAJO EL NÛMERO 48645 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ABRIL DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

IDENTIFICACION CC 43,150,194 RUIZ BURITICA MARISOL

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÜPERGO 4 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁRARA DE COMESTO BACO EL NUBERO 44777 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANITL. EL 14 DE ANSEL DE 2005, FIRRÓN MORRADOS:

SUPLEMENT DEL CHRESCHE CARGO

BURITICA CASTANO ANA RUBIELA

IDENTIFICACION CC 43, 022, 183

THE CO

CAMARA DE COMERCIO ABURRA UNE CONTRODO ABURRA SUR
SOCIEDAD TRANSPORTADORA HACIONAL DE CAROA SA ARRA SUR DUDIDACIÓN
MERCA NA SUR SUR PRESENTA SOCIEDAD. POR ARRA SOLUTIONA DE PROPERTIMA SOCIEDAD.

" CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) "
CODIGO DE VERIFICACIÓN 222CT9W8R

CERTIFICA - FACULTADES Y LINITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL:

LA SOCIEDAD TENDRÁ IX GENENTE, CON UN SUBLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL SU SUB-PALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

EL GENENTE, O QUEN IMA SUS VECES ES EL REPRESENTATE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS MYRCTOS.

F.CHCTCNR2:

EL GERENTE EJENCERÀ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALETA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES:

HIREPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTONIDADES DEL ORDEN ACMINISTRATIVO Y JURIDISCEICHAL.

2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS. AL OBJETO SOCIAL, 20

3) AUTORIAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÓRÁTICOS O PRIVADOS QUE DEBAM OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD.

A)PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS MEDNIONES ORDINARIAS, UN INVESTIGATO Y UN BALJACE DE EIN DE EXECUTIO, JUNTO CON EN INVONME ESCRITO SCHE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COPELETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROFECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS.

S) HOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADO MEMOCIÓN LE CELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. LOS ENPLEADOS 30 5 SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y

6)TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECIÁME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIEMES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E INFANTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MAGCHA DE LA COMPAÑÍA.

7)CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIS Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CHANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD.

S) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NE MANTENLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 6 CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y

DIERN APPOBRE PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SCLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NECOCIOS QUE DIERN APPOBRE PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO.

LEGALES QUE SE CUMPIAN OPORTUNAMENTE SE RELACIONEN EN EL PUNC EL PUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA

Página 5.7



SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CAMBA SUR SE UDUIDACION SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CAMBA SA EN UDUIDACION SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CAMBA SA EN UDUIDACION SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CAMBA SA EN UDUIDACION SOCIEDAD.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 222CTV-689

SOCIEDAD.

AUTORIZACIÓN: ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁ LA DE AUTORIZAR GENENTE, PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR INCHEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS LIMITE DE CUANTIA. SIN

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 04 3E ENERO DE 2007 3E EL COMENCIANTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54762 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2007, FUERON NOMERADOS :

REVISOR FISCAL QUIEN
RENUNCIO CAÑAVERAL CARDONA ALEXANDER CC 98,595,489

CERTIFICA

REVISORES FISCALES - SUPLENTES

POR ACTA XÚMERO 5 DEL 30 DE ROVIEDERE DE 2004 DE MÁMBILEA DE ACCIONISTAS, SEGISFRACO ESTA CÁMAÑA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44774 QUE LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL DE ARRIL DE 2005, FUERON NOMBRADOS? # E

REVISOR FISCAL SUPLENTS AGUIRRE HEMAO ANA MERCEDES CC 42, 992, 246 CARGO T. PROF 24026

CERTIFICA - ACLABACIÓN REVISORÍA FISCAL

REMUNCIA: QUE PARE FEETOS-DE LA SEMFRECIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE ENERO DE 2015, I INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 2 DE OCTUBRE DE 2607, BAJO: EL MO. 54762 DEL L'EBRO MESPECTIVO, EL SENOR ALEXANDER CAÑAVERAL CANDONA PRESENTO RENUNCIA AL CANGO DE REVISOR FISCAL.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETÁRIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SOTRANSCARGA
MATRICULA : 101888

PECHA DE MATRICULA: 20050418
PECHA DE REMOVACION: 20070531
ULTIMO AÑO REMOVADO: 2007
DIRECCION: CR 58 # 58 # 58
MENICIPIO: 05360 - ITAGUI

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@sotrani

Página 6.7



SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA SA. EN LIQUIDACIÓN FERN ESPECIÓN NACIONAL DE CARGA SA. EN LIQUIDACIÓN FERN ESPECIÓN NACIONAL DE CARGA SA. EN LIQUIDACIÓN PER ESPECIÓN NACIONAL DE CAGA SOCIEDA SE "" NATIO DEFENDA

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VATUALES (SI) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 222CTN-68

ACTIVIDAD SELECIALS. : #1921 - TRANSFORIE DE PARALEROS
ACTIVIDAD SECREMANA: #4923 - TRANSFORIE DE CARGA FOR CARRETERA
ACTIVIDAD SECREMANA: #4923 - TRANSFORIE DE CARGA FOR CARRETERA
BGRANGOS, DESCRICIALISTO : 1,105,571,531
BGRANGOS, DESCRICIA SECRETICAS
CINCUITO, NOSICLA: BN SECREPCION: 5882, NECUN. 20080117, ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL DEL
CINCUITO, NOSICLA: EN EL PROMESO DEL ESTANICO-MINATO PE COMPENSORAGA.

** LIBRO : NOSIC, INSCRIPCION: 12733, NECUN: 20160829, ORIGEN: ALGADIA MANICIPAL,
PROMOVIDO POR EL SYNNICIPIO DE ITRADIA, CONTRA SOCIEDA FORMASORAGA, EN PROGESO CONCITVO
\$*A EN LIQUIDACION:

CERTIFICA

DEBARDO: QUE FOR OFICEO NO. 0002024 DE JUZGA MOVIEMBRE 2007, INSCRITO EL 17 DE ENERGO DE 2008, BAJOE LI MUNICAO OBODOSSE2. DEL LIBRO 06, SE DECRETO: EN EL PERCESO ENEUTIVO INSTALMAÇÃO POR BANCO DE OCCIDENTE 5.A. ECHERA DE LA SOCIEDAD SOTRAMSCANGA 5.A. EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPREIO SENOMINADO: SOTRAMSCANGA.

AND INCOMMENCION DISCONDING HA SIDO TOMBA DISCTIMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y

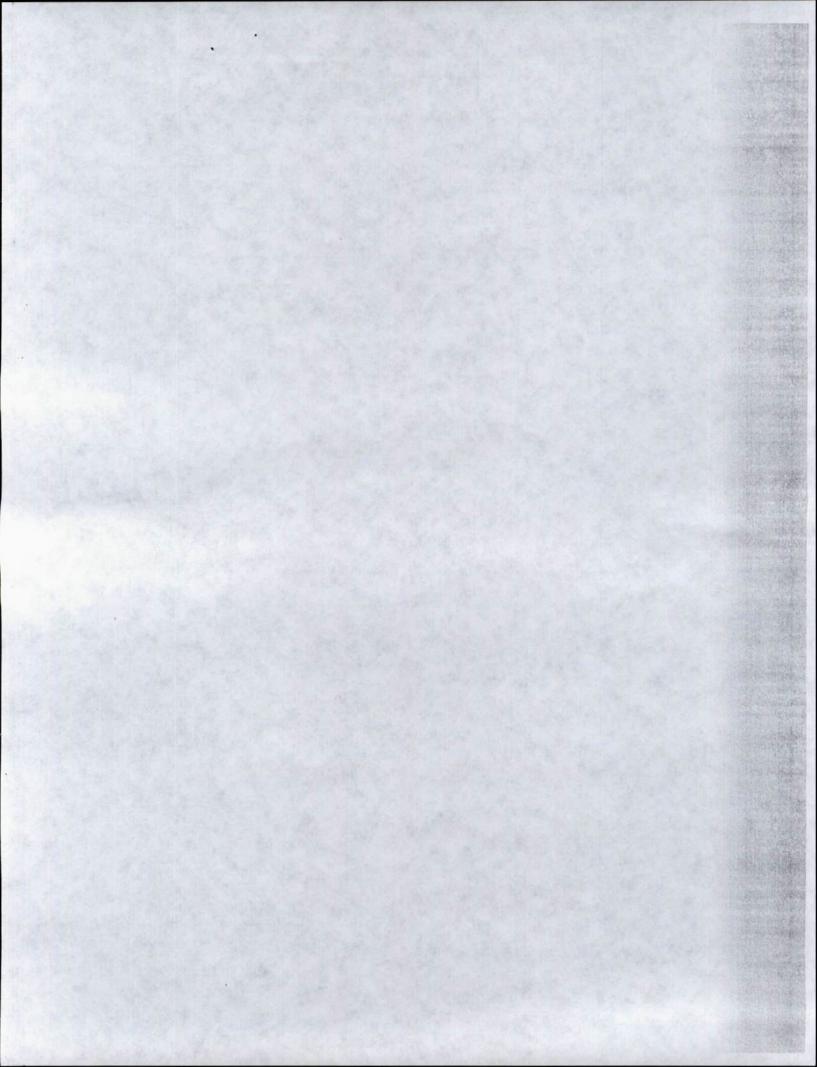




El NIT ingresado no se encuentra registrado en el sistema, por favor verifique la información.

or t	avor	ingrese	el	numero	del	NIT	del	vig	lado a	consultar:	

Consulter vigilarius -	
Consulta de vigilados	
• NIT:	811039754
Record	Cancela
Nota: Los campos con * son requeridos.	





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 19/07/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500747121

Señor
Representante Legal
SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA 58 # 58 45
ITAGUI - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

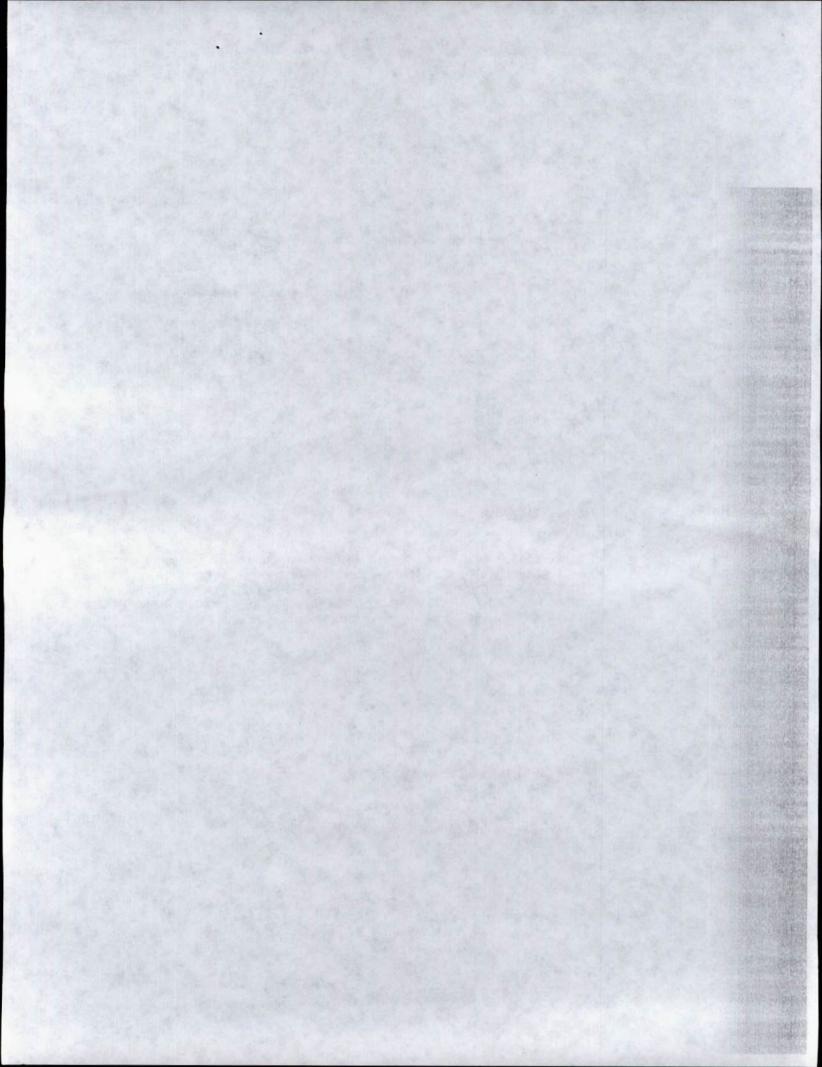
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32125 de 19/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia





Montari Razon Social
SUPEERITENDENCIA DE
SUPEERITENDENCIA DE
OUERTOS Y TRANSPORTES Dirección: Calle 37 No. 26B-21 Bamo
s soledad **ЭТИЗТІМЗЯ**

O d ATOGOS bebuild

Envio:RN986829091CO Código Postal:111311395 Dep wtamento:BOGOTA D.C.

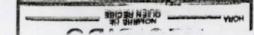
NACIONAL DE CARGA S.A. EN SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN

24 82 ± 82 ARBRAC. noiscentil

481S143S0:lateo9 ogibò

acha Pre-Admisión: 30 Sr 3: 8105/700

OSCOD EUROPIE Lic de carga 000200 dei 2005/2011



www.supertransporte.gov.co PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

